



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 5

**VISTO:** Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, con relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas.

**Y CONSIDERANDO:** 1°) Que, en tal sentido, el Municipio de Quilmes suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resolución N° 2088/17, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental,

2°) Que en el artículo 5° de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

Que, habiendo finalizado la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática las tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

Que, en cumplimiento de la cláusula novena del citado Convenio, se efectuaron las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión.

**POR ELLO,** el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo 3971.

## RESUELVE:

**Artículo 1º:** Establecer el día 1º de diciembre de 2020 como fecha de efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales de apremios que promueva el Municipio de Quilmes por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental.

**Artículo 2º:** Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial Quilmes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

## REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/11/2020 10:31:22 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/11/2020 10:52:36 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO



250401743000897295

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **67/20**

  
C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación